

BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

I LEGISLATURA

Serie B:
PROPOSICIONES DE LEY

7 de febrero de 1980

Núm. 71-I
(Senado, Serie III, núm. 6)

PROPOSICION DE LEY

Cambio de denominación de la actual provincia de Logroño por la de provincia de La Rioja.

Remitida por el Senado.

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

En cumplimiento del acuerdo adoptado por la Mesa del Congreso, oída la Junta de Portavoces, se ordena la publicación de la proposición de ley remitida por el Senado sobre el cambio de denominación de la actual provincia de Logroño por la de provincia de La Rioja.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 94 y 104 del Reglamento, los señores Diputados y los Grupos Parlamentarios disponen de un plazo de quince días hábiles para presentación de enmiendas a la citada proposición de ley, que expira el 25 del presente mes.

Con fecha de hoy se da traslado de dicha proposición de ley a la Comisión de Administración Territorial, competente para conocer de su tramitación.

Palacio del Congreso de los Diputados, 30 de enero de 1980. — El Presidente del Congreso de los Diputados, **Landelino Lavilla Alsina**.

Excelentísimo señor: El Pleno del Senado, en su sesión del día 12 de diciembre de 1979, ha tomado en consideración la proposición de ley sobre cambio de la denominación de la actual provincia de Logroño por la de provincia de La Rioja, con el siguiente texto:

“Artículo 1.º

La actual provincia de Logroño se denominará provincia de La Rioja, manteniéndose el nombre de Logroño para su capital.

Las referencias que al antiguo nombre se hubieren realizado por los órganos del Estado u otros organismos públicos se entenderán hechas, en lo sucesivo, a la nueva denominación.

Artículo 2.º

Lo dispuesto en el artículo anterior no supone alteración en las denominaciones

de los territorios o comarcas situados fuera de la provincia.

Disposicion final

La presente ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Lo que traslado a V. E. en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 89, 2, de la Constitución, a efectos de la correspondiente tramitación en el Congreso de los Diputados.

Palacio del Senado, 2 de enero de 1980.—
El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas**.

Suscripciones y venta de ejemplares:
SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.
Paseo de Onésimo Redondo, 36
Teléfono 247-23-00, Madrid (8)
Depósito legal: M. 12.580 - 1961
Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID